

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los **BOLETINES OFICIALES** se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del **BOLETIN**, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción ..... 0,50 pesetas.  
Idem particulares, línea o fracción... 1,00 »

Número suelto, 50 céntimos.

## Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias  
e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## Gobierno civil

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

#### Carreteras.

Participando a este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se han recibido definitivamente las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 3 de la carretera de primer orden del Extrarradio, este Gobierno civil, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta* correspondiente al día 22 del mismo mes, ha acordado disponer que por la Alcaldía Presidencia del término municipal de Madrid, en el cual se han ejecutado las obras, se remita a la expresada Jefatura de Obras públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Madrid, 4 de Julio de 1916.

El Gobernador,  
Alejandro Rosselló.

(Núm. 2.639.) (D.—72.)

Participando a este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se han recibido definitivamente las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 4 y 5 de la carretera de primer orden del Extrarradio, este Gobierno civil, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta* correspondiente al día 22 del mismo mes, ha acordado disponer que por el Al-

calde del término municipal de Madrid, en el cual se han ejecutado las obras, se remita a la expresada Jefatura de Obras públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra Don José Navarro Martínez, contratista de las expresadas obras.

Madrid, 4 de Julio de 1916.

El Gobernador,  
Alejandro Rosselló.

(Núm. 2.640.) (D.—71.)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento y la Junta municipal, durante el mes de Marzo último, aprobado en sesión de 5 del actual.

#### Sesión ordinaria del día 1.º

Se aprobó el acta de la sesión anterior.  
Se acordó: Quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 26 del pasado mes de Febrero, y dejarla a disposición de los señores Concejales.

Pasar a la Comisión respectiva una Real orden del Ministerio de Instrucción pública, por la que, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 26 de Julio de 1913, se declara jubilado por conveniencia del servicio, con el haber que por clasificación le corresponda, al Secretario de la Delegación Regia y Junta local de Primera enseñanza de Madrid.

Pasar a la Comisión correspondiente una comunicación del Excelentísimo señor Gobernador civil, remitiendo certificación de sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, que confirma la del Tribunal provincial de 29 de Mayo de 1913, por la que declaró la incompetencia de éste para conocer del recurso interpuesto por el Ayuntamiento contra providencia gubernativa de 11 de Mayo de 1911, revocatoria de acuerdo municipal estableciendo en el presupuesto de este último año un arbitro sobre limpieza de pozos negros; con imposición de las costas de esta instancia a la parte apelante.

Pasar a la Comisión respectiva otra comunicación del Excelentísimo señor Gobernador civil trasladando Real orden del Mi-

nisterio de la Gobernación, por la que se declara la incompetencia de este Ministerio para conocer del recurso de alzada formulado contra providencia gubernativa que declaró fenecido el expediente promovido en solicitud de que se revocaran acuerdos del Excelentísimo Ayuntamiento municipalizando el servicio de conducción de cadáveres y pompas fúnebres.

Pasar a la Comisión respectiva otra comunicación del Excelentísimo señor Gobernador civil, trasladando Real orden del Ministerio de la Gobernación por la que, resolviendo el recurso de alzada interpuesto por la Sociedad Cooperativa Eléctrica de Madrid, contra providencia gubernativa que desestimó por extemporáneo otro recurso que interpuso contra decreto de la Alcaldía de esta Corte, que obliga a aquella Sociedad al pago de los gastos que ocasiona la variación del tendido de cables con motivo de las obras de la Gran Vía, se revoca la providencia del señor Gobernador declarando, en su virtud, que el recurso que ante el Gobierno interpuso la Cooperativa Eléctrica de Madrid, contra decreto de la Alcaldía que obligó a aquella Sociedad al pago de cantidades, está interpuesto dentro del plazo hábil, y debe ser resuelto en cuanto al fondo del asunto por el señor Gobernador civil.

Quedar enterado de otra comunicación del Excelentísimo señor Gobernador civil, trasladando Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra providencia gubernativa, que declaró la necesidad de la ocupación de la parcela expropiable de la casa núm. 4 de la calle de Nicolás María Rivero, y en su virtud confirma la providencia recurrida.

Pasar a la Comisión respectiva una comunicación de la Dirección general de Propiedades e Impuestos, trasladando Real orden del Ministerio de Hacienda, por la que, de conformidad con lo propuesto por la misma y lo informado por la de lo Contencioso del Estado, se deniega la petición del Ayuntamiento, de cesión gratuita de los terrenos del Hipódromo para la continuación del paseo de la Castellana y venta de los solares sobrantes, por no hallarse autorizada en ninguna ley, condición precisa según la de Contabilidad de 1 de Julio de 1911 y conforme a lo preceptuado por el art. 86 de la Constitución de la Monarquía española.

Quedar enterado de una comunicación de la Dirección general de Contribuciones, trasladando acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, por el que se confirma el fallo de la misma Dirección, que resolvió que no había lugar a dictar resolución alguna en instancia de la Cámara oficial de Industria de esta Corte, en solicitud de que se dicte una disposición de carácter general por la cual se exceptúen totalmente, al efecto del impuesto de Cédulas personales, los alquileres que se satisfagan por los industriales de la tarifa 4.ª del reglamento de la Contribución industrial y de comercio, aunque la industria esté establecida en piso alto en el que tenga su propia vivienda, o que se determinase de modo fijo la parte de local que se considerará destinada a este último objeto, en forma análoga a lo hecho para los profesores de Colegios, o sea, que no procede dictar resolución alguna de carácter general en el sentido solicitado, sin perjuicio de que los contribuyentes puedan formular las reclamaciones que estimen procedentes en los casos particulares en que consideren lesionados sus intereses.

Pasar a la Junta municipal de Primera enseñanza, facultando a la Alcaldía Presidencia para interponer el recurso que proceda, una comunicación del Excelentísimo señor Gobernador civil, por la que, resolviendo el recurso interpuesto por un Profesor de las Escuelas municipales de esta Corte, de sostenimiento voluntario, contra acuerdo de la Junta municipal de Primera enseñanza desestimando su instancia en solicitud de una plaza de 2.500 pesetas, se dispone quede sin efecto alguno el acuerdo recurrido de la Junta municipal de Primera enseñanza y se confirme al recurrente en su cargo de Maestro en propiedad de las Escuelas de sostenimiento voluntario del Municipio de Madrid, con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, desde la fecha en que fué posesionado del expresado destino.

Quedar enterado de otra comunicación del Excelentísimo señor Gobernador civil, por la que, conformándose con lo informado por la Comisión provincial, desestima el recurso de alzada interpuesto contra el arbitrio sobre el alcantarillado, figurado en el presupuesto vigente.

Entablar recurso ante el Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación contra una comunicación del Excelentísimo señor Gobernador civil, por la que, conformán-

dose con lo informado por la Comisión provincial, estima el recurso de alzada interpuesto por la fundación instituida en esta Corte por Doña Beatriz Cañizares, contra decreto de la Alcaldía que denegó los documentos que interesaba, relativos a la Deuda llamada de Sisas, revocando, por consecuencia, el decreto de la Alcaldía.

Pasar a la Comisión respectiva otra comunicación del Excelentísimo señor Gobernador civil, resolviendo el recurso de queja formulado por varios empleados administrativos del Excelentísimo Ayuntamiento, contra acuerdo municipal relativo a la interposición de recurso contencioso administrativo contra providencia gubernativa, sobre concesión de quinquenios a los recurrentes.

Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia, proponiendo se la autorice para disponer la realización de las obras de movimiento de tierras del proyecto para paseo del Abroñigal, entre la calle de López de Hoyos y la primera parte de las Ventas del Espíritu Santo, presentado por la Dirección de Fontanería en 10 de Junio del año último, sin perjuicio de que la Comisión 4.ª pueda proponer en su oportunidad la consignación de crédito en el próximo presupuesto para las demás obras de urbanización que comprende el proyecto.

Dar el nombre de Conde de Peñalver al grupo escolar que se está construyendo en la calle de las Tabernillas, núm. 6, y Carrera de San Francisco, núm. 3.

Aprobar las bases de procedimiento a que deban sujetarse las diferentes Comisiones, respecto a propuesta de gastos en los dictámenes que hayan de someterse al acuerdo municipal, con arreglo al espíritu de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y a la ley Orgánica municipal, y a la mejora y conveniencia de la Administración, y con el fin de evitar que en lo sucesivo puedan surgir diferencias de apreciación respecto a competencia en el convencimiento de los expedientes por razón del aspecto económico de los mismos.

Quedar enterado de los balances de comprobación y estados demostrativos de las operaciones de contabilidad verificadas por cuenta de los presupuestos del Interior y del Ensanche hasta fin de Enero próximo pasado, remitidos por la Contaduría.

Quedar enterado de la existencia de varias vacantes en la Junta municipal y del nombramiento de los que han de ocuparlas, con arreglo al sorteo verificado al efecto.

Consignar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del ex Concejal D. Manuel Novella y Galve.

Negar la excedencia para ser Concejal a todo funcionario municipal, concediéndole en cambio la jubilación, si a ello tuviere derecho, en momento oportuno, y que ningún individuo que haya sido Concejal podrá optar a ningún empleo o destino de carácter municipal hasta transcurridos diez años de la cesación de su mandato; entendiéndose este extremo solamente para las personas que no fueran empleados del Ayuntamiento al ser elegidos Concejales.

Aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas formados para contratar, previa subasta que se anunciará al efecto, el suministro de paños y torros para la confección de uniformes de Maceros, Porteros y Ordenanzas de Casas Consistoriales.

Ascender a una plaza de Oficial tercero de Contabilidad, vacante por defunción, y por el turno de antigüedad, al que ocupa el

primer lugar en la escala de Oficiales cuartos, promoviendo a esta resulta al más antiguo de los auxiliares.

Dar el nombre de José Francos Rodríguez a la actual vía denominada camino de la Dehesa de la Villa.

Aprobar la reforma de la ordenanza para la exacción del arbitrio sobre solares.

Asignar a un obrero primero de la sección de Edificaciones, jubilado, el haber pasivo anual de 780 pesetas, 60 por 100 del sueldo activo de 1.300 pesetas que le sirve de regulador.

Conceder a otro obrero primero de la Brigada de obreros bomberos, jubilado, el haber pasivo anual de 1.040 pesetas, 80 por 100 del sueldo de 1.300 pesetas que ha disfrutado más de dos años y le sirve de regulador.

Clasificar a un obrero bombero, jubilado, el haber pasivo anual de 780 pesetas, 60 por 100 del sueldo activo de 1.300 pesetas que ha disfrutado más de dos años.

Conceder a un Practicante de la Beneficencia municipal, jubilado, el haber pasivo anual de 750 pesetas, 50 por 100 de 1.500, que le corresponde.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Marzo, por cuenta del presupuesto del Interior en ejercicio.

Autorizar al señor Tesorero de Villa para sustituir 34 Obligaciones municipales de Resultas, emisión de 1898, que han sido amortizadas y forman parte de la fianza que tiene constituida en garantía de su cargo.

Interponer recurso contencioso administrativo contra providencia gubernativa que estimó recurso de un Agente de seguros contra decreto de la Alcaldía Presidencia, que denegó su solicitud de excepción del pago de derechos por licencia de apertura al trasladar su domicilio por supresión de algunas habitaciones del mismo en la reedificación del teatro de la Comedia.

Conceder licencias para establecer una imprenta en el núm. 10 de la calle de Villalare e instalar cuatro electromotores con fuerza total de cuatro caballos.

Conceder licencias para establecer una fundición de tipos de imprenta e instalar dos electromotores, con fuerza total de tres caballos, en el núm. 9 de la glorietta de Quevedo.

Conceder licencia para instalar una caldera para calefacción en la casa núm. 65 de la calle de Martín de los Heros.

Conceder licencia para instalar una caldera para calefacción en la casa núm. 19 de la calle de Génova.

Conceder licencia para instalar una caldera para calefacción en la casa núm. 1 de la calle de Zorrilla.

Conceder licencias para establecer un almacén de máquinas para trabajos en hierro e instalar un electromotor de 2,5 caballos de fuerza en la calle de Fernández de la Hoz, 48.

Conceder licencia para establecer un taller de bronceista e instalar un electromotor de un caballo de fuerza en la calle de Santa Engracia, 70.

Conceder licencia para construir una casa en el núm. 6 de la calle del Cardenal Mendoza, Extrarradio.

Conceder licencia para construir una casa en el interior de un solar de la calle de Julián González, Extrarradio.

Conceder licencia para construir una casa en el núm. 16 de la carretera de Vicálvaro, Extrarradio.

Conceder licencia para aumentar un piso a la casa números 10 al 14 de la calle de Dulcinea, Extrarradio.

Conceder licencia para construir una casa en el núm. 25 de la calle de Zurita.

Conceder dos años de excedencia a un médico tercero del Cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal.

Conceder a un practicante numerario dos años de excedencia.

Admitir la dimisión a un médico supernumerario de la Beneficencia municipal.

Anunciar subasta, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas formados al efecto, para contratar la adquisición durante el presente año de biberones, tapones de porcelana y arandelas de goma, necesarios para la Institución municipal de Puericultura, en el precio tipo de 8.530 pesetas.

(Continuará.)

## Agencia ejecutiva municipal

### Cuarta zona.

Don Inocente Suárez Moreno, Agente ejecutivo de la cuarta zona municipal de esta Capital.

Hago saber: Que con fechas 9, 13 y 26 de Mayo; 10, 13 y 24 de Junio, y 4 y 6 de Julio, se han dictado providencias por el Excelentísimo señor Alcalde declarando incursos en el primer grado de apremio, con el 5 por 100 de recargo, a los contribuyentes de los distritos del Hospital y Congreso que no han satisfecho sus cuotas durante los períodos voluntarios de cobranza por los arbitrios de Puestos en la vía pública, de 1916; Anuncios, del primero y segundo trimestre de 1916; Alcantarillas, del primer semestre de 1916; Bajadas de agua, de 1916; Pasos de carruajes, de 1916; Carruajes de lujo, del segundo trimestre de 1916; Inquilinato, del segundo trimestre de 1916; Bebidas espirituosas, del segundo trimestre de 1916; Solares, del segundo trimestre de 1916, y Casinos y Círculos, de 1916, y otros.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los deudores para que en el término de cinco días se presenten en esta Agencia, sita calle de Alcalá, 133, principal derecha, de cuatro a seis tarde, a satisfacer sus descubiertos con el 5 por 100 de recargo; transcurrido dicho plazo declararé incursos en el recargo de segundo grado, con arreglo al artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a los que no hayan satisfecho sus descubiertos.

Dado en Madrid, a siete de Julio de mil novecientos diez y seis

El Agente ejecutivo,  
Inocente Suárez.

(A.—409.)

## Banco de España

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 779.593, de pesetas nominales 2.500, en 5 por 100 amortizable, expedido por este Establecimiento en 9 de Septiembre de 1915, a favor de Don Manuel Chapado Delgado, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 27 de Junio último, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expe-

dirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 7 de Julio de 1916.

El Vicesecretario,  
O. Blanco Recio.

(A.—410.)

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 101.839, de pesetas 28.000, expedido por este Establecimiento en 30 de Octubre de 1907, a favor de Doña Ignacia del Cerro y Cerro, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del mismo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 6 de Julio de 1916.

El Vicesecretario,  
O. Blanco Recio.

(A.—411.)

## Tesorería de Hacienda

DE LA  
PROVINCIA DE MADRID

CONTRIBUCION ACCIDENTAL,  
INDUSTRIAL Y UTILIDADES

Año de 1916.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona cuarta, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y entréguense a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 6 de Julio de 1916.

El Tesorero de Hacienda,  
José María Antelo.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de lo dispuesto en providencia de cuatro del actual dictada por el señor Juez de primera instancia de este Real Sitio y su partido, en autos de procedimiento judicial, regulado por el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, promovidos por Don Celestino Lázaro López, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, contra Don Gregorio Mújica Martínez, también mayor de edad, viudo, Secretario del Ayuntamiento de El Esco-

rial, punto de su vecindad, en el concepto de padre y representante legal del menor Don Fernando Mújica Jiménez, sobre pago de diez mil pesetas de principal, trescientas cincuenta pesetas que importa un semestre vencido de intereses, a razón del siete por ciento anual, con más los intereses de semestres que transcurran, costas y gastos, según escritura de préstamo hipotecario que otorgaron referidos señores en Madrid, a dos de Enero de mil novecientos catorce, a la fe del Notario Don José D. Piniés y Cambray, a instancia del actor se saca a pública subasta por segunda vez, y cuyo remate se anuncia con veinte días de antelación al señalado para el acto, la siguiente finca radicante en El Escorial:

Una casa en la carretera de Madrid, número uno; consta de planta baja, principal y guardilla, sótanos con jardín y un cochero; lindante: a la derecha entrando, calle del Tornero; a la izquierda y espalda, con terrenos de propios; su superficie, novecientos noventa metros cuadrados, o sean tres mil cuatrocientos sesenta y cinco pies cuadrados aproximadamente.

El mencionado predio se vende bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta el setenta y cinco por ciento del fijado en la escritura originaria, o sea la cantidad de quince mil pesetas, no admitiéndose postura que sea inferior a dicho tipo.

Los licitadores deberán consignar en el Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de referida cantidad para tomar parte en la subasta, que será celebrada en la Sala de audiencia de este Juzgado, a las doce horas del día dos de Agosto próximo.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refieren los extremos primero y segundo, regla cuarta, artículo citado ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a cinco de Julio de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Miguel Ciudad.

El Secretario judicial,  
Lcdo. César del Pozo.  
(A.—412.)

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Miguel Ciudad y Villalón, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Enrique Díaz Arias (a) El Fernera, que usa el segundo apellido de Sánchez, de quince años de edad cumplidos, soltero, petaquista, hijo de José Díaz Arcas y de madre desconocida, natural y vecino de Madrid, con domicilio en el Paseo de la Florida, número

23, piso bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el objeto de notificarle el auto de prisión dictado contra el mismo en el día de hoy en el sumario que se le instruye en unión de otros sobre estafa viajando sin billete; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo rubio, ojos castaños, nariz y boca regular, color sano, viste blusa larga de tela haciendo cuadros pequeños blancos y azules, chaleco y pantalón de paño oscuro y alpargatas blancas, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en la prisión preventiva de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 28 de Junio de 1916.

Miguel Ciudad.

El Secretario,  
Lcdo. César del Pozo.

(Núm. 2.580.) (B.—1.345.)

Don Miguel Ciudad y Villalón, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Teófilo Fraguas Colmenero (a) «El Feo», que usa el nombre de Manuel, de diez y nueve años de edad, soltero, albañil, hijo de Juan y de Carmen, natural y vecino de Madrid, domiciliado en la calle de Ventura Rodríguez, núm. 15, piso bajo núm. 3, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el objeto de notificarle el auto de prisión dictado contra el mismo en el día de hoy en el sumario que se le instruye en unión de otros sobre estafa viajando sin billete; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos castaños, nariz y boca regular, color del rostro moreno, viste chaqueta de tela azul, chaleco y pantalón de paño oscuro y alpargatas grises, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en la prisión preventiva de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 28 de Junio de 1916.

Miguel Ciudad.

El Secretario,  
Lcdo. César del Pozo.

(Núm. 2.579.) (B.—1.344.)

#### CONGRESO

Don Eduardo Chalud y Solá, Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Remigio Casado (a) «El Gordo», cuyas de más circunstancias y paradero se ignoran,

sabiéndose únicamente que ha tenido carretas para portes y frecuentaba la Puerta de Atocha, procesado por tentativa de hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 27 de Junio de 1916.

Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario,  
P. S.,  
Luis Alvarez.  
(Núm. 2.576.) (B.—1.341.)

Ildefonso N. Gordo, natural de Madrid, hijo de María Gordo, de estado soltero, profesión albañil, de diez y ocho años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Galería de Robles, número 5, sótano, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 27 de Junio de 1916.

El señor Juez,  
Eduardo Chalud y Solá.  
El Secretario, Valdés.  
P. S.,  
Luis Alvarez.  
(Núm. 2.577.) (B.—1.342.)

Sánchez García (Mariano), hijo de Miguel y Vicenta, natural de Tierra Gutiérrez, partido de Cuéllar (Segovia), de estado viudo, profesión jornalero, de cincuenta y tres años, estatura alta, pelo y ojos negros, nariz aguileña, color moreno, y viste cazadora y chaleco de alpaca y pantalón de pana, domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas, 3, procesado por estafa en causa número 385 de 1915, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Congreso, Secretaría del señor Novella, a fin de emplazarle y notificarle el auto decretando su prisión.

Madrid, 26 de Junio de 1916.

V.º B.º  
El señor Juez,  
Eduardo Chalud y Solá.  
El Secretario,  
Roque Novella.  
(Núm. 2.578.) (B.—1.343.)

#### NAVALCARNERO

Frejo Martínez (Santiago), de veintiún años de edad, soltero, albañil, hijo de Nemesio y Juana, natural de Madrid, domiciliado últimamente en Cabanillas, 46 (barrio del Pacífico de dicha Corte), comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Navalcarnero, para ser emplazado y constituirse en prisión en el sumario que contra el mismo y otros dos se instruye por estafa a la Compañía del ferrocarril de Madrid a Villa del Prado y Almoró.

Navalcarnero, 24 de Junio de 1916.

El Juez de instrucción,  
José Mínguez.  
El Secretario,  
Valentín Lucas.  
(Núm. 2.581.) (B.—1.346.)

#### CONGRESO

Don Eduardo Chalud y Solá, Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Justino Cledón Pujol, natural de Madrid, hijo de Francisco y de Remigia, de estado casado, profesión escribiente, de cuarenta y un años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Monserrat, número 32, piso segundo, procesado por estafa, para que comparezca en término de diez días ante

dicho Juzgado, para cumplimiento de condena; bajo apercibimiento de rebeldía.

Madrid, 24 de Junio de 1916.

Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario,  
Roque Novella.

(Núm. 2.608.) (B.—1.347.)

#### HOSPICIO

Dorador Laguna (Ana), natural de Córdoba, de estado soltera, de cuarenta y un años, hija de Manuel y de Teresa, domiciliada últimamente en la calle de la Flor Alta, 7, segundo derecha, procesada por estafa, comparecerá en término de diez días ante el señor Juez del distrito del Hospicio o será puesta en la Cárcel de su sexo en clase de presa comunicada.

Madrid, 1.º de Julio de 1916.

V.º B.º  
El Juez,  
J. Oppelt.

El Secretario,  
P. S. del Sr. Taracena,  
A. Julio Pérez.

(Núm. 2.610.) (B.—1.349.)

García Platel (Evaristo), natural de Madrid, de estado soltero, profesión albañil, de treinta y dos años, domiciliado últimamente en la calle de Santa Engracia, 137, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Hospicio, Secretaría del señor Taracena, para ser reducido a prisión en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 28 de Junio de 1916.

V.º B.º  
El señor Juez,  
J. Oppelt.

El Secretario,  
P. S. del Sr. Taracena,  
A. Julio Pérez.

(Núm. 2.609.) (B.—1.348.)

#### UNIVERSIDAD

Antonio Gómez Navarro, natural de Madrid, hijo de Antonio y Beatriz, de estado soltero, profesión ebanista, de veintisiete años de edad, estatura regular, ojos negros, pelo negro, nariz regular, color del rostro moreno, domiciliado últimamente en la calle de Viriato, núm. 6, portería, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría del señor Unzueta, para notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad.

Madrid, 28 de Junio de 1916.

José Manuel Puebla.

El Secretario,  
Esteban Unzueta.  
(B.—1.380.)

#### CHAMBERÍ

González Pomares (Luis), domiciliado últimamente en la calle de San Andrés, número 19, taberna, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del señor Pérez Reina, para recibirle declaración sin juramento en causa por estafa.

Madrid, 5 de Julio de 1916.

El Escribano,  
Juan P. Pérez.  
(B.—1.381.)

#### HOSPITAL

Las personas de la familia de un hombre como de cuarenta a cuarenta y cinco años, pelo negro, ojos pardos, dentadura incompleta, con aspecto de jornalero, que vestía camisa blanca, blusa azul con listas blancas y rojas, chaleco de pana y otro de Bayona, pantalón de pana y alpargatas blancas, que

fué arrollado y muerto por un tren en la línea de circunvalación la madrugada del 27 de Mayo último, comparecerán en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría de González del Rivero, para declarar y hacerles el ofrecimiento de acciones oportuno en causa por dicho hecho instruída por expresado Juzgado y Secretaría.

Madrid, 4 de Julio de 1916.

V.º B.º

El señor Juez,  
Ricardo Cobo.

El Secretario,  
P. S.,  
Vicente Moreno.  
(B.—1.382.)

Oliva Millán (Antonio), natural de Madrid, de estado casado, profesión jornalero, de veintinueve años de edad, hijo de Benito y Silvestra, domiciliado últimamente en la calle del Cardenal Cisneros, núm. 31, procesado por lesiones, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, para cumplir la pena que le ha sido impuesta.

Madrid, 4 de Julio de 1916.

El Escribano,  
Juan P. Pérez.  
(B.—1.383.)

#### CONGRESO

García y Morín (Diego), natural de Madrid, de estado casado, profesión empleado, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Zurita, número 3, bajo, procesado por atentado, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Congreso, Secretaría de Don Guillermo Pérez Herrero.

Madrid, 1.º de Julio de 1916.

Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario,  
P. D.,

Antonio Mota.

(Núm. 2.607.)

(B.—1.384.)

#### SACEDON

Pérez Martínez (Felipe), de treinta y cuatro años, de estado casado, de oficio jornalero, hijo de Raimundo y Francisca, natural de Berninches (Guadalajara), residente últimamente en Vicálvaro, barrio de la Perejilera, calle de la Torrecilla, núm. 2, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Sacedón, para notificarle el auto de terminación del sumario y emplazarle ante la Audiencia provincial de Guadalajara; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Sacedón, 1.º de Julio de 1916

Manuel Calderón.

(Núm. 2.611.)

(B.—1.385.)

#### CENTRO

Funes Martínez (Dolores), natural de Sevilla, de estado viuda, profesión vendedora, de cuarenta y dos años, domiciliada últimamente en la calle de Mira el Sol, número 16, primero derecha, procesada por hurto en causa número 497-1915, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor Gómez, a fin de ser reducida a prisión decretada en dicha causa en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 30 de Junio de 1916.

Enrique Robles.

El Secretario,  
Ricardo Gómez.

(B.—1.379.)

#### JUZGADOS MUNICIPALES

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones contra Juana Pérez Enquera y Luisa Márquez Peña, se ha dictado en el día de hoy la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a Juana Pérez Enquera y Luisa Márquez Peña a la pena de seis días de arresto y el pago de las costas, ambos en rebeldía, y notifiquese por edictos la sentencia.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Ricardo Medina. Simón Núñez Maturana. — Manuel Pintado.

Y con el fin de notificar la sentencia inserta a dichas individuos, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL en Madrid, 23 de Junio de 1916.

V.º B.º

Uceda.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 2.553.)

(B.—1.326.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. de orden del año actual, por lesiones de Juliana López Hernández, se ha acordado se cite a la misma, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 26 del mes de Julio próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que form n parte, en concepto de Adjuntos, los señores Don Miguel Navarro y Don Juan Fernández; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicha individuo, expido el presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a veintinueve de Junio de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

Uceda.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 2.632.)

(B.—1.370.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número de orden del año actual, por lesiones de Sixta Muñoz Delegido y José Sarrión Lillo, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se cite a los mismos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 26 del mes de Julio próximo, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don Miguel Navarro y Don Juan Fernández; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a

dichos individuos, expido el presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 29 de Junio de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

Uceda.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 2.631.)

(B.—1.369.)

#### CHAMBERI

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Francisco Gómez Montero, dueño del automóvil núm. 2.587 y al conductor de dicho automóvil, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 28 de Julio, a las diez de su mañana, a celebrar juicio de faltas señalado con el núm. 563 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 28 de Junio de 1916.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,

Mariano Ordás.

(Núm. 2.614.)

(B.—1.352.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Eivira García Olea, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para comparezca en dicho Juzgado el día 26 de Julio, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas núm. 628 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 26 de Junio de 1916.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,

Mariano Ordás.

(Núm. 2.613.)

(B.—1.351.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Concepción Calahorra González, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, el día 28 de Julio, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas núm. 471 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que ha a lugar.

Madrid, 28 de Junio de 1916.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,

Mariano Ordás.

(Núm. 2.615.)

(B.—1.353.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a José Sánchez Cuéllar y Alfonso Bansel Robledo, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado, el día 21 de Julio, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 669 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 21 de Junio de 1916.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,

Mariano Ordás.

(Núm. 2.612.)

(B.—1.350.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Justo Martínez Zinzano, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas número 376 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 23 de Junio de 1916.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,

Mariano Ordás.

(Núm. 2.628.)

(B.—1.366.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Ventura Castillo Paredes, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 401 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 23 de Junio de 1916.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,

Mariano Ordás.

(Núm. 2.627.)

(B.—1.365.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Francisco Sevilla Villegas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio faltas núm. 680 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 23 de Junio de 1916.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,

Mariano Ordás.

(Núm. 2.626.)

(B.—1.364.)

#### JUZGADOS MILITARES

##### COMANDANCIA DE MARINA

Rodríguez Fornieles (Luis), hijo de José y de Carme, natural de Canjáyar (Almería), de estado soltero, cuya profesión se ignora, de veinte años de edad, cuerpo creciendo, ojos melados, cejas castañas, pelo negro, frente, nariz y boca regular, color moreno, barba no tiene, domiciliado últimamente en Almería, calle Burladero, número 5, procesado por prófugo, comparecerá en término de noventa días ante el Juez instructor ayudante de la Comandancia de Marina de Almería Don Manuel Fernández Lerena, a responder en sumario que se le sigue por su falta de presentación al ser llamado para el servicio de buques de la Armada.

Almería, 26 de Junio de 1916.

Manuel Fernández Lerena.

(Núm. 2.572.)

(B.—1.340.)